COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTA ARANDA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° FDLPA-IPMC-011-2025

No. CONTRATO	402-2025
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios.
OBJETO	"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA TELEFÓNICA, TELÉFONOS Y RED DE DATOS DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE CON BOLSA DE REPUESTOS "
CONTRATISTA	COLOMBIANA DE TELEFONOS Y SISTEMAS LIMITADA
NIT	830.079.122-1
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	DAVID OLARTE ESCOBAR
IDENTIFICACIÒN DEL RESPRESENTANTE LEGAL	79.856.746
VALOR CONTRATO	DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($17.731.000) con IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	Nueve (9) meses

Señor(a):
DAVID OLARTE ESCOBAR
Representante Legal
COLOMBIANA DE TELEFONOS Y SISTEMAS LIMITADA
830.079.122-1
Cra 9 No. 12 B 57 OF 406
Bogotá

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° FDLPA-IPMC-011-2025

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento de Informe de Evaluación, rendido el día 26 de junio de 2025 por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía N° **FDLPA-IPMC-011-2025**, debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por **COLOMBIANA DE TELEFONOS Y SISTEMAS LIMITADA** identificado con Nit No. **830.079.122-1** representada legalmente por **DAVID OLARTE ESCOBAR,** identificado con la cédula de ciudadanía **79.856.746**, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1.OBJETO

"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA TELEFÓNICA, TELÉFONOS Y RED DE DATOS DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE CON BOLSA DE REPUESTOS"

2. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será por la suma **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($17.731.000) con IVA** y todos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos costos directos e indirectos, que haya lugar de la vigencia fiscal 2025, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1005 del 2 de junio de 2025** con cargo al Proyecto Fortalecimiento seguro para Puente Aranda o rubro **O230117459920242588**. Es importante indicar que el valor del presente del contrato será por el presupuesto oficial.

Los valores ofertados por **COLOMBIANA DE TELEFONOS Y SISTEMAS LIMITADA** fueron los siguientes:

	ELEMENTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	Valor Unitario Promedio Antes de IVA	Valor Unitario Promedio con IVA	VALOR OFERTADO UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO CON IVA (SE GENERA AUTOMÁTICAMENTE)	VALOR TOTAL CON IVA OFERTADO (NO SE DILIGENCIA ESTA CASILLA, SE GENERA AUTOMÁTICAMENTE)	AHORRO
1	Planta Telefonica y Telefonos	9	Mantenimiento software y hardware de 1 un Servidor HPE Proliant DI 360 Generación 10 , Mantenimiento de 80 Teléfonos, Cableado arreglo Ubicados en la Alcaldía Local yJal	1.529.860	1.820.533	900.000	1.071.000	$ 9.639.000	$ 6.745.801
2	Repuestos	10	Aparato telefónico ip 3 cuentas sip, sonido hd, pantalla color conexión eth 1gb	392.978	467.644	180.000	214.200	$ 2.142.000	$ 2.066.794
3	Repuestos	10	Patch cord rj45 6ª Blindado 3 Mts	37.585	44.726	16.000	19.040	$ 190.400	$ 212.135
4	Repuestos	10	Patch cord rj45 6ª Blindado 2 Mts	35.563	42.320	15.000	17.850	$ 178.500	$ 202.380
5	Repuestos	10	Jack metálico 6a RJ45	34.689	41.280	16.000	19.040	$ 190.400	$ 191.119
6	Repuestos	10	Punto de red cat 6a	568.683	676.733	180.000	214.200	$ 2.142.000	$ 3.948.595
7	Repuestos	10	Fuente de Alimentación GXP	59.174	70.417	25.000	29.750	$ 297.500	$ 336.254
8	Repuestos	10	Fuente de Alimentación Cisco	70.644	84.066	25.000	29.750	$ 297.500	$ 459.097
9	Repuestos	4	Patch panel 24p 6a	517.535	615.867	210.000	249.900	$ 999.600	$ 4.543.200
10	Repuestos	1	Switch conmutador para 48 extensiones ip gigabit con conexión 4sfp y manejo	1.729.552	2.058.167	890.000	1.059.100	$ 1.059.100	$ 999.067
11	Repuestos	1	cable utp cat 6a certificado carrete 305m	1.023.000	1.217.370	500.000	595.000	$ 595.000	$ 622.370
							TOTAL	**$ 17.731.000**	$ 18.664.670
								CUMPLE	

3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Se cancelará en pagos mensuales hasta completar el 90% de acuerdo con la ejecución del contrato y el 10% restante se pagará en la liquidación, teniendo presente que el contratista es responsable de la radicación de los documentos en los tiempos oportunos y con los debidos soportes para cada uno de los pagos. Lo anterior, dependiendo de la programación y ejecución efectiva de los mantenimientos preventivos y/o correctivos y al uso de la bolsa de repuestos que se requieran para cada período, los

cuales deberán venir soportados con los siguientes documentos: Previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, especificando número de contrato, objeto del contrato, detalle del ítem y/o productos, numero de pago y número de cuenta y banco para la realización del desembolso, la cual deberá radicarse dentro de los primeros, cinco (5) hábiles del mes.
- Acta o aprobación de ítems no previstos (Cuando aplique).
- Informe de actividades en el cual se relacionen los mantenimientos realizados (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Comprobante de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Acta de liquidación de contrato para el ultimo pago.

Parágrafo 1: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios.

Los pagos serán cancelados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, este deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Fondo sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en presente proceso y bajo ningún motivo circunstancia aceptará pagos a terceros.

4. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (9) MESES** contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por la FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución

5. GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, NIT 899.9999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

El contratista se compromete a constituir a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA,** NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá´amparar:

1. **Cumplimiento**: Por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato, seis (6) meses más y hasta la liquidación.
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato y seis (6) meses.
3. **Calidad del servicio:** Por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de contrato, seis (6) meses más.
4. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más.

El Contratista debe mantener vigente la garantía y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá´ notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá´ allegar el certificado de notificación de la modificación al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA como constancia de realización de esta.

La garantía expedida a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA no podrá´expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Nota: Conforme a los establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12., denominado "suficiencia de la garantía de cumplimiento" del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

6. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe o contrate como su Apoyo a la supervisión.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el manual de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno y en el manual de supervisión e interventoría estando obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor y/o su apoyo a la supervisión deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

El Alcalde Local podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegarla supervisión en un tercero.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor y/o al apoyo a la supervisión los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con

los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
6. Presentar los respectivos documentos que acrediten el cumplimiento en el pago de los aportes a la seguridad social integral del personal vinculado a la ejecución del Contrato.
7. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, acorde con lo indicado en el ítem de garantía de cumplimiento teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto.
8. Facilitar al apoyo a la supervisión todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
9. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
10. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
11. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar y presentar ante el supervisor/apoyo a la supervisión un plan de actividades, que deberá ser entregado máximo cinco (5) días después de firmar el acta de inicio, este plan debe contemplar un diseño de acciones a realizar. Si luego de ser presentado dicho plan de actividades, el supervisor/apoyo a la supervisión realiza observaciones o requerimientos sobre el mismo, deberán ser ajustados y/o corregidos en un término no mayor a dos (2) días, contados desde el momento en que sean remitidos por parte de su Supervisor o apoyo a la supervisión.
2. Realizar las labores de mantenimiento de los teléfonos y red de datos dentro de las instalaciones del FDL y/o sus sedes incluida la JAL.
3. Entregar y/o prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta Telefónica, teléfonos, Red de Datos en las mejores condiciones de servicio el cual debe estar a satisfacción del Fondo

de Desarrollo Local de Puente Aranda mediante informe, el cual deberá contar con el VoBo del supervisor del contrato. Asumir por cuenta del contratista el valor de todos los servicios, incluyendo los gastos por concepto de transporte hasta el sitio de descargue, el manejo y disposición de residuos y en general todos los costos en los que incurran.

4. Realizar la entrega de los elementos señalados en el anexo técnico y prestar el servicio solicitado, de conformidad al plazo y características establecidas en el presente contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las especificaciones de los estudios previsto, anexo técnico y demás documentos.
5. Otorgar garantía comercial por defectos de fábrica, conforme a las especificaciones técnicas del elemento tecnológico y/o servicios suministrados.
6. Suscribir comprobante de ingreso y remisiones de los citados elementos de tecnología que el Fondo de Desarrollo Local requiera para la ejecución del contrato. (El ingreso de elementos debe realizarse al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, para que sean identificados de acuerdo a las especificaciones técnicas e inventariados).
7. Verificar que los bienes y/o servicios que se entreguen y presten durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios unitarios adjudicados, y el soporte la factura, informes, cuenta de cobro, etc. se radiquen dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. Nota: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de
8. Desarrollo Local de Puente Aranda y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios.
9. Reemplazar aquellos elementos que por sus características y especificaciones el supervisor no avale como óptimos por unos de igual o superior características a los ofertados.
10. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
11. Garantizar que el personal encargado de las labores del mantenimiento preventivo y correctivo se presente debidamente carnetizados previa inclusión en la lista de ingreso a la entidad y/o sus sedes y Suministrar a su personal las herramientas, materiales y en general todo aquello que se requiera para cumplir con el objeto del contrato.
12. Recibir las solicitudes por parte del supervisor del contrato de manera escrita y/o por correo electrónico en su MESA DE AYUDA para atender los fallos del sistema telefónico de lunes a viernes, ocho (8) horas al día, en el horario habitual de la Alcaldía y/o sus Sedes, solicitud que deberá ser prestada y/ atendida en caso de requerirse máximo dentro de las cuatro (4) horas siguientes al reporte de la falla del sistema.
13. Realizar mínimo dos (2) visitas semanales y/o cuando lo requiera la entidad para realizar seguimiento y/o mantenimiento preventivo de la base de datos, red de datos y planta telefónica durante el término del contrato, dejando constancia y reporte de la visita, documento que será entregado al supervisor designado con el fin de realizar un adecuado seguimiento a la ejecución del contrato.
14. En caso de que la entidad requiera un elemento y/o servicios que no esté dentro de la propuesta económica el contratista allegará dentro de los (3) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud por parte del FDL, una (1) cotización de los Bienes y/o servicios requeridos, detallando, especificaciones, en cantidad, marca, y valor unitario. El FDL solicitará mínimo dos (2) cotizaciones más de otros proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo de mínimo tres cotizaciones y verificar el precio promedio del mercado. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido del mercado, este deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercados realizado por la Entidad y/o en caso de que el valor ofertado por el contratista sea el más favorable y/o este por debajo del valor promedio establecido; será este el seleccionado, el cual deberá ser aprobado mediante acta de comité y una vez

aprobado, el contratista contará con un plazo establecido por el FDL de máximo cinco (5) días , para entregar e instalar los bienes y/o servicios aprobados. Si el servicio se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento dentro del Cuadro de Productos y/o Ítems.

15. Suministrar a su personal las herramientas, materiales y en general todo aquello que se requiera para cumplir con la ejecución del0 objeto del contrato. realizar las labores de mantenimiento dentro de las instalaciones del FDL y/o sus sedes. Aplicar las normas y políticas ambientales y presentar los respectivos protocolos y manejos de residuos (si aplica) conforme a la ficha técnica sostenible. (ambiental).
16. Cumplir con los criterios y obligaciones de la ficha de contratación sostenible, establecida en el numeral "CRITERIOS AMBIENTALES SOSTENIBLES" del presente estudio previo; dicho cumplimiento debe ser demostrado con los medios de verificación establecidos en la misma ficha.
17. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato

7.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

Las partes acuerdan coma clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o

cuando el valor de los perjuicios sea superior a los saldos adeudados al Contratista, se procederá a cobrar de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

9. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, este conviene pagar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 1% del valor del Contrato por cada día de retardo, sin exceder del 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal.

Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA al contratista, se procederá a cobrar de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

10. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Adjudicatario - Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

a. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
b. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
c. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
d. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
e. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
f. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Adjudicatario - Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

11. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN

El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

12. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Fondo. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

13. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

15. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

16. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

18. VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

19. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

20. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

21. REPRESENTACIÓN

El Contratista es un ente independiente del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda y, en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

22. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

23. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

24. LIQUIDACIÓN

El marco regulatorio para la liquidación del contrato se encuentra previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, así mismo, el FDLPA procederá a la liquidación del contrato conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

25. LUGAR DE EJECUCIÓN

Alcaldía Local de Puente Aranda ubicada en la Carrera 31D # 4 -05, Código postal 111611., Diagonal 2A No.57A - 39 Barrio GALÁN y Carrera 52C No. 42B -18 sur Alquería en la ciudad de Bogotá.

26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte de EL (LA) CONTRATISTA: Constitución de la garantía única (Si aplica). b) Por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, se aprobarán las garantías y se suscribirá la respectiva Acta de inicio, para que se de apertura a la ejecución del contrato.

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada y demás documentos que estructuren el proceso, constituyen el contrato, y por tanto hacen parte integral del mismo.

27. PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
Alcalde Local de Puente Aranda

***Elaboró**: Ladie Sthephan López Bocanegra - Abogada de Contratación FDLPA* Ladie López B.
***Revisó**: Jenny Andrea Rocha García – Líder de Contratación FDLPA*
***Revisó**: Jesús David Díaz Campos – Abogado Especializado de Despacho FDLPA*